

No. de Evento: **1A-50-GYR-050GYR008-I-189-23**
bajo el: **Artículo 42**
No. Comprobante: **E-2023-00074126**
No. de Pedido: **D3P0589**
Elaboración: **04/09/2023** Impresión **04/09/2023**

No Requisición: PAC

Fecha de entrega: 14/09/2023

Clasificación presupuestal :

Circ. 24 Loc. 80 Imn. 01 T.S. 15 E. 0 U. 90 P. 0

1.1 El pedido fue adjudicado al proveedor mediante procedimiento de contratación **bajo la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, con la finalidad de cubrir las necesidades derivadas por incumplimiento de órdenes de reposición y/o liberaciones de compra autorizadas por la Coordinación de Control al Estado, con el objeto de evitar desabasto en las unidades médicas de atención a la derechohabiente, procedimiento en el que se garantizan las mejores condiciones disponibles al Instituto en cuanto a precio, calidad, oportunidad de entrega y financiamiento.

1.3 El proveedor manifiesta bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la ley de la Propiedad Industrial, para ser susceptible en su caso, de adjudicación

1.3 El proveedor manifiesta bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial, para ser susceptible en su caso, de adjudicación

1.4 El proveedor declara, bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

1.5 Si el monto del pedido excede los \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100M.N.), para efectos del artículo 32.D del Código Fiscal de la Federación, el proveedor deberá remitir conjuntamente al pedido, y siempre de manera previa a la entrega de los bienes, la opinión actualizada vigente y positiva emitida por el SAT, en la que manifiesta que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, su Opinión de cumplimiento vigente y positiva de obligaciones en materia de seguridad social e INFONAVIT y en caso de incumplimiento de éste último el proveedor solicita se aplique los recursos derivados del contrato y/o pedido contra los adeudos que en su caso tuviere a favor del Instituto.

1,6. Los gastos por concepto de empaque, flete y acarreo, así como todos los impuestos y derechos, tanto federales como estatales o municipales, o de cualquier otra naturaleza, serán a cargo del proveedor, con excepción del impuesto al Valor Agregado que correrá a cargo del Instituto en aquellos bienes que así lo ameritan.

1.7 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato y/o pedido, el insituto cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometedos, en la partida presupuestal correspondiente.

1.8 De conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la invitación y/o notificación de resultado del procedimiento respectivo y el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la invitación y/o notificación de resultado del procedimiento, así como la descripción y presentación del cuadro básico institucional.

2.2. Independientemente de las pruebas que realice el IMSS, el proveedor deberá responder por los vicios ocultos que presenten los bienes y materiales entregados.

2.3 El proveedor cuenta con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones son necesarias para la producción y/o suministro de los bienes objeto de este pedido.

2.4 La garantía de cumplimiento del pedido queda dentro de la hipótesis comprendida en el artículo 48 último párrafo, toda vez que los bienes se entregan dentro de 10 días naturales siguientes.

[illegible]

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por insubsistencia o negligencia de su parte, luego de causar al Instituto y/o a terceros. En caso de que el proveedor no cumpla con lo establecido en el presente contrato, el Instituto se reserva el derecho de cancelar el contrato y/o de exigir la reposición de los bienes dañados o la indemnización de los perjuicios causados. El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por insubsistencia o negligencia de su parte, luego de causar al Instituto y/o a terceros. En caso de que el proveedor no cumpla con lo establecido en el presente contrato, el Instituto se reserva el derecho de cancelar el contrato y/o de exigir la reposición de los bienes dañados o la indemnización de los perjuicios causados.

3.1 El proveedor deberá entregar los bienes solicitados, en el plazo máximo de entrega señalado en la cláusula 1.2 de este pedido, siempre en una sola exhibición, sin embargo previa autorización de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, podrá entregar de inmediato los bienes solicitados.

3.2 El proveedor registrará en la "Remisión del Pedido", todos los datos consignados en el "Instructivo para requisita la Remisión del Pedido" y deberá entregar original y copia de la misma al presentarse a realizar la entrega de los bienes, acompañando los siguientes documentos en caso de requerirse: copia del registro sanitario y el informe analítico del lote a entregar emitido por el laboratorio de control de calidad del fabricante. Esta documentación deberá estar completa a fin de que sea autorizada la recepción de los bienes en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada.

3.3 El proveedor acepta el presente pedido y su compromiso a la entrega de cada uno de los renglones por la cantidad determinada, precisamente en el lugar indicado en el presente en los términos indicados en la cláusula 3.4 y con las especificaciones requeridas. El incumplimiento en los plazos de entrega o en las cantidades solicitadas, será motivo de la cancelación del presente pedido o, al anterior sin que surta efecto legal cualquier incumplimiento o adeudado al respecto, liberando al Instituto del compromiso inculcado para que de acuerdo a sus necesidades resguase el volumen no entregado a quien mejor convenga a sus intereses. Esto con independencia de las deducciones y penas contractuales establecidas en las cláusulas 3.4 y 3.5 de este peddo.

3.4 Se aplicará una Deducitiva del 10% sobre el valor de lo incumplido cuando no entregue en la fecha establecida los bienes solicitados.

Se aplicará una deducitiva del 2,5% diario por el no cumplimiento a la solicitud de canje o recolección con defectos o vicios ocultos en el plazo establecido de 10 días hábiles; contados a partir del día siguiente y hasta un máximo de 4 días naturales.

En caso de que no se entreguen los bienes solicitados para canje, se cobrará el valor total de los bienes no canjeados, autorizando el proveedor que dichos cobros se realicen sobre sus pagos pendientes a cubrir.

3.5 Se aplicará una Pena Contractual por el 10% del valor total de los bienes entregados al Instituto cuando no se cumplan con los requisitos de calidad, autorizando el proveedor que dicha deducción se realice sobre sus pagos pendientes a cubrir.

3.6 El administrador del presente contrato y/o pedido será el encargado de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las deducibles así como vigilar el registro o captura y aplicación de las deducibles objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos, el importe máximo de las deducibles no mayor al 10% de lo incumplido, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

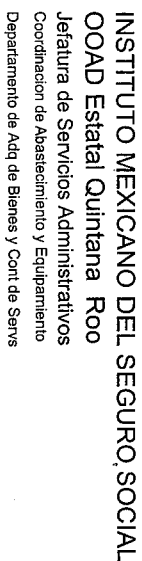
3.7. En caso de que algún licitante ofertara presentación, caducidad o descripción distinta a la solicitada en estas bases y el área técnica la aprobará en dictamen técnico por no detectarla, en la recepción del producto en el almacén será rechazada y se procederá a la aplicación de la pena convencional o deducida correspondiente.

4. El Coordinador de Asesoramiento y Equiparado del Instituto firma como **área administradora del pedido**, teniendo el carácter de auxiliar del administrador, el Departamento de Suministro y Control del Abasto, responsable de supervisar y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los componentes contrariados por El Proveedor en términos del numeral 7.1.1.2 numeral 21 del Manual de Organización De la Jefatura De Servicios Administrativos que establece como función sustantiva "administrar los contratos y dar seguimiento a los pedidos que se formulan en el Órgano de

Operación Administrativa Descentralizada Estatal Quintana Roo bajo el esquema de suministro y mantenimiento de inventarios, verificando el cumplimiento en la entrega, con fundamento en lo establecido en el numeral 5.3.18 de las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ordenamientos y servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y numeral 4.2.6.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

5.1 Las facturas deberán describir los mismos artículos y la misma redacción del pedido, número de pedido, número de requisición y partida presupuestal, número de alta, debiendo entregar el CFDI y el XML.

5.2 El pago de este pedido en pesos mexicanos, realizado dentro de los 20 días hábiles posteriores a la presentación de las acturas en la Oficina de Trámite de Erogaciones, sólo en Avenida Chapultepec 6, Oriente, colonia centro, Ciudad de México, Ciudad de México, C.P. 06700, y se conforma la conformidad de pago de la factura de Servicios de Finanzas receptores de los bienes, bajo las siguientes consideraciones: toda entrega de bienes se considerará comprendida en un "Periodo mensual de entrega de bienes" en donde dichos periodos abarcan del 1.º de cada mes, al día 10 del mes siguiente. El proveedor podrá presentar su factura en las oficinas de Trámite de Erogaciones del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Y UMAE de destino, a partir del día 5 del mes siguiente a aquél en el que se concluya el "Periodo mensual de entrega de bienes" en el que haya efectuado la entrega objeto de este pedido.



Número Acuerdo:
Número de Sesión:
Fecha de Acuerdo:
Fecha Terminación del pedido:14/09/2023

No. de Evento: **IA-50-GYR-050GYR008-I-189-23**
bajo el: **Artículo 42**
No. Comprobante: **2023-00074126**
No. de Pedido: **D3P0589**
Elaboración: **04/09/2023** Impresión 04/09/2023

Proveedor: SOLUCIONES BEMEDICAL SA DE CV

No Requisición: PAC

Dirección CALLE ORIENTE 178 A 34, COLONIA UNIDAD MODELO, IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO 09089

Fecha de entrega: 14/09/2023

Partida presupuestal : 0401 21053002

Clasificación presupuestal :

R.F.C. SBE -180417-TQ0 **No. Proveedor : 00145677**

Unidad solicitante: ALMACEN DELEGACIONAL EN QUINTANA ROO
Lugar de entrega: CARRETERA CHETUMAL-MERIDA KM. 2.5,

Circ. **24** Loc. **80** Inn. **01** T.S. **15** E. **0** U. **90** P. **0**

DICTAMEN PRESUPUESTAL 0000242963-2023

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y SU REGLAMENTO.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE
VICTOR MANUEL TELLEZ URIBE

**CARGO
REPRESENTANTE LEGAL**

FIRMA DE CONFORMIDAD

TELEFONO(S)

5555449548

FECHA	DIA	MESES	ANO
14	09	2023	

EL REPRESENTANTE ACREDITADO ~~PODER~~ PARA FIRMAR EL PEDIDO DE LA SIGUIENTE FORMA

PODER NOTARIAL 130,422 DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2019, PROTOCOLIZADO POR EL LIC. FELIPE GUZMAN NUÑEZ NOTARIA PÚBLICA No.48 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

OBSERVACIONES

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO

JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

32

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, el cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1 Políticas 38 y 39, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión autorizada por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la cualificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni sobre el desarrollo de la investigación de los hechos, ni sobre la determinación de los hechos correspondientes, ni se realiza sobre la idoneidad y/o validez de los aspectos técnicos, tecnológicos y las demás circunstancias que determinan los procedimientos de las áreas requerido, técnico y controlado.

COADOR/JSJ/PEDIDO/A-2023/0079

ción, procedimiento, términos y condiciones de la colaboración, ni del resultado de la investigación de viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron

C.P.FERNANDO QUINTANA SANTOS

ADMN PEDIDO ENC COORD DE ABAST Y EQ TIT JEFA

C.P.FERNANDO QUINTANA SANTOS

MTRA. WENDY GUADALUPE LORA ARCE

ENRIQUE LEOBARDO UREÑA BOGARÍN

TOOAD ESTATÁL QUINTANA ROO